

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), ingresa al despacho el presente proceso ordinario con radicado 2021-201, en el que se informa que la parte actora allegó subsanación la demanda. Sírvase proveer.

NORBNEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En providencia previa, el despacho requirió al demandante para allegara poder, de igual manera allegara al plenario los anexos y pruebas solicitadas y para que separara los hechos 2, 3, 6, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 20 y 25 los cuales contenían varios supuestos en uno.

Ahora, subsanada en tiempo, el demandante allegó poder debidamente suscrito para actuar y procedió con la adecuación de los hechos objeto de subsanación. En cuanto a la indicación de tratar las pruebas, el demandante hizo caso omiso, dado que no allegó al plenario las pruebas relacionadas en los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 14 y 16 del escrito de subsanación de la demanda

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por JORGE ENRIQUE LIZ OME contra la SOCIEDAD ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED, con base en los argumentos que anteceden.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de las diligencias a la parte interesada.

TERCERO: ORDENAR la compensación de la demanda, desanotación del sistema y del libro radicador del Juzgado.

CUARTO: RECONÓZCASE personería adjetiva al abogado Jesús Andrés Ramírez Zúñiga, identificado con C.C. 1.003.863.766 y T.P. N°. 325.555 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido a folio 40 del plenario.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

AFRB

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 22 de septiembre de 2022.

Por ESTADO N° 110 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario